EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND – E.S.E. ALPROREV	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Objeto	ADQUIRIR DIECISEIS (16) TABLETAS PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EXTRAMURALES DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
Fecha	05 DE AGOSTO DE 2025
Dependencia	OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la Ley estatutaria 1751 de 2015, la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"El derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 317 de 2002, proferido por la Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend (E.S.E. ALPROREV), se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante de Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012 determina que *"La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"*.

Vigilado Supersalud

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".*

Que posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024; dicho acto administrativo modifico los Artículos 9, 10 y 16 de la Resolución 5185 del 2013.

Que el Artículo 3° de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 preceptúa lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 16. Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. Las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la Empresas Sociales del Estado, en caso de no contar con página se publicará en un sitio visible al público. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual este Ministerio dará las instrucciones correspondientes.*
>
> *Si la Empresa Social del Estado realiza alguna modificación a los anteriores documentos, deberá proceder nuevamente a realizar la publicación de dichas modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición en su página web, así como en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social*
>
> *Las Empresas Sociales del Estado darán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación".*

Vigilado Supersalud

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución N°135 de 2025 se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución 135 del 14 de mayo 2025 por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona con ***ADQUIRIR DIECISEIS (16) TABLETAS PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EXTRAMURALES DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.*** como una medida para garantizar el derecho fundamental a la salud a todos los ciudadanos, demanda que se ha acrecentado en los últimos años dado la mayor cobertura en salud universal tanto para la población local como para la migrante.

Que teniendo en cuenta que el sector salud ha crecido con la creación de empresas prestadoras de servicios de salud privadas que están abarcando la mayor cantidad del mercado de servicios de salud, según Confecámaras, por esta razón la Empresa Social del Estado como agente económico del mercado de la salud, debe competir con privados en una relación que cada vez demanda mayor actividad contractual para la adquisición de bienes y servicios en el menor tiempo posible.

Que, en materia de contratación de las entidades pertenecientes al Sistema de Compras Públicas se tiene que los últimos avances marcan una clara tendencia a desarrollar y ejecutar procedimientos más ágiles y eficientes, que tarden menos tiempo en trámite de contratación y garanticen la satisfacción de necesidades del mercado y de la población beneficiaria en su totalidad, en consecuencia, por las actuales condiciones del mercado de servicios de salud, en el que ciertamente ha aumentado la demanda de servicios de salud, pero también la red de empresas prestadoras de estos la E.S.E. debe contar con herramientas para prestar servicios de calidad y enfrentar la competencia, garantizando su sostenibilidad, permanencia en el mercado y autonomía administrativa y financiera. De igual forma lo que se busca generar procesos de compras de bienes y servicios de forma oportuna y eficaz sin que esto implique un desconocimiento al principio de planeación, superando imprevistos o factores apremiantes cuya solución requiere la acción de una administración eficiente en sus procedimientos de contratación que pueda satisfacer las necesidades en salud de la ciudadanía y el mercado, sin mayores dilaciones y de forma absoluta, y asegurando la permanencia en el mercado.

Vigilado Supersalud

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (10) ambulancias y una (1) unidad móvil.

Que la adquisición de las dieciséis (16) tabletas permiten al personal desempeñar sus funciones de manera eficiente y segura. Estas herramientas tecnológicas permiten un acceso rápido y actualizado a la información clínica, facilitan el registro oportuno de datos, mejoran la comunicación interna y externa, y contribuyen a una gestión más efectiva de los procesos asistenciales. Además, el uso de tabletas apoya la toma de decisiones basada en evidencia, optimiza el seguimiento de los pacientes y fortalece la educación en salud tanto para el personal como para la comunidad. contar con estas tecnologías es clave para brindar una atención más ágil, precisa y centrada en las necesidades reales de la población.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 y 1753, ambas de 2015, adoptó, a través de la Resolución 429 de 2016, modificada por la Resolución 489 de 2019, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y estableció el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), como la manera de hacerla operativa.

A su vez, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) fue modificado mediante Resolución 2626 de 2019, el cual adoptó el Modelo de Acción Integral Territorial (Maite), que reconoce e incorpora los desarrollos realizados a través de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), que busca mejorar la salud de la población a través de la regulación de la intervención entre sectores, el cual está dirigido a responder a las prioridades de salud de la población, con el fin de garantizar el derecho a la salud, fortalecer la autoridad sanitaria, y mejorar la satisfacción de los usuarios, política que se destaca fue adoptada por la Entidad.

Que actualmente, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend requiere cumplir con su objeto social, además de mejorar la calidad y eficiencia del servicio, requiere cumplir sus funciones en áreas específicas como en la prestación de servicios de mediana complejidad, por lo cual debe efectuar la atención de la prestación de servicios de salud y en general a la población pobre no asegurada del Municipio, actividades para las cuales requiere diferentes equipos de cómputo que garanticen la oportunidad en la atención.

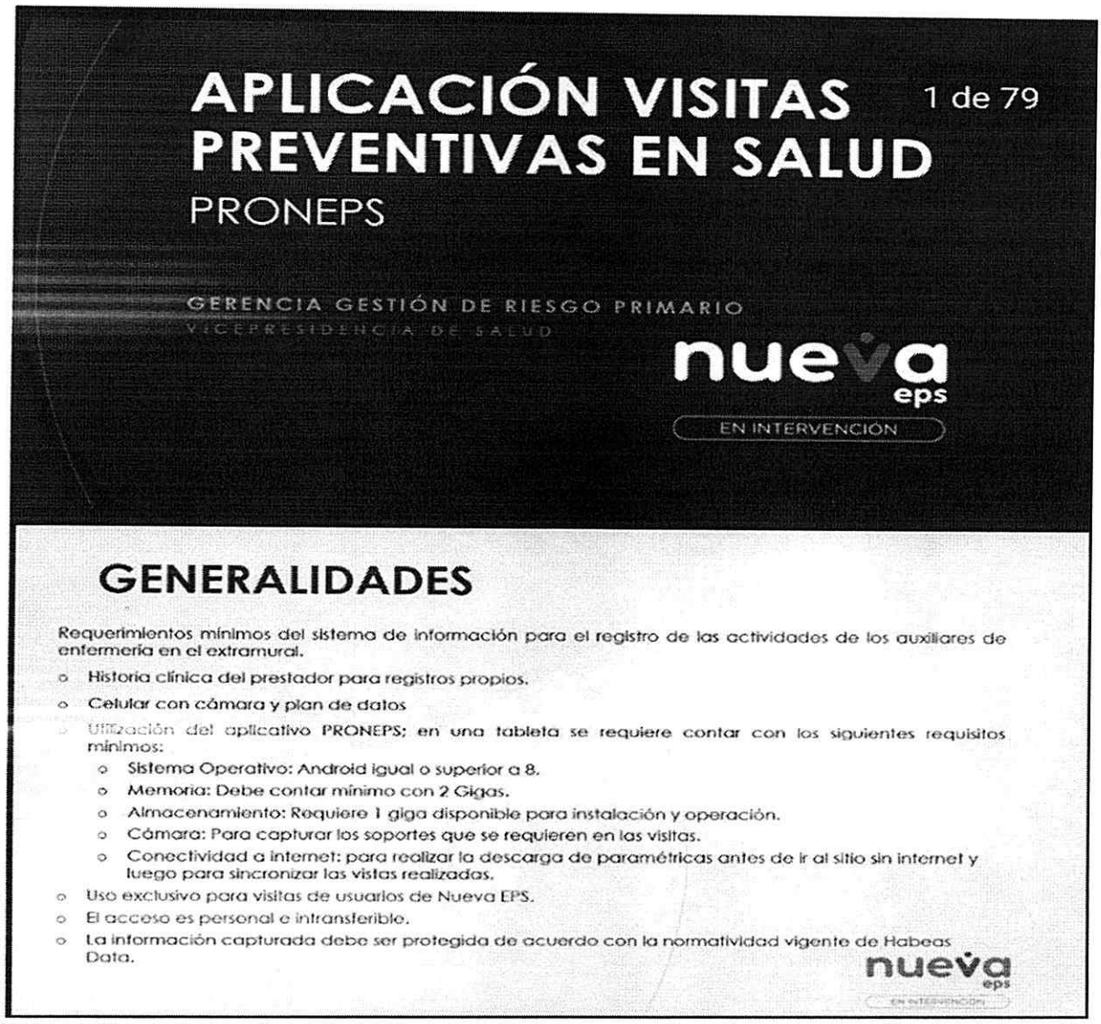
Que, recientemente la ESE Alejandro Próspero Reverend implementó el Programa Equipos Básicos Extramurales Domiciliario; que para el diligenciamiento de la información y atenciones brindadas a los usuarios durante las actividades se requiere garantizar herramientas portables que permitan el registro de los datos al personal asistencial.

Que, dentro del acuerdo de voluntades con NUEVA EPS, se encuentran incluidas visitas domiciliarias, que requiere el diligenciamiento de la información resultado de estas visitas domiciliarias, en la APLICACIÓN VISITAS PREVENTIVAS EN SALUD (PRONEPS). que para el registro de la actividad se requiere el uso de tabletas con los siguientes requisitos mínimos:

Vigilado Supersalud

Sistema operativo: Android igual o superior a 8
Memoria interna: Minimo 2GB
Almacenamiento: Requiere 1 giga para instalación y funcionamiento
Cámara: para captura de soportes.

Conectividad a internet: Para realizar la descarga de paramétricas antes de ir al sitio sin internet y luego para sincronizar las visitas realizadas



En tal sentido, se requiere de la adquisición de las tabletas para garantizar el proceso de gestión de la información, de igual manera que le permita el rendimiento del personal que los utiliza diariamente en el ejercicio de las funciones.

Vigilado Supersalud

Que, según lo establece la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar la contratación en ADQUIRIR DIECISEIS (16) TABLETAS PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EXTRAMURALES DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, por CONTRATACIÓN DIRECTA y conforme se expone más adelante.

Que la contratación que se pretende llevar a cabo por la E.S.E. ALPROREV se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. OBJETO PARA CONTRATAR Y ALCANCE

2.1. Objeto. "ADQUIRIR DIECISEIS (16) TABLETAS PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EXTRAMURALES DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".

2.2. Alcance contractual

A continuación, se presenta las especificaciones técnicas requeridas:

1. El contratista deberá dieciséis (16) tabletas con las siguientes especificaciones mínimas:
   Sistema operativo: Android igual o superior a 8
   Memoria interna: 128 GB
   Memoria RAM: 8GB
   Pantalla: 11"
   Cámara: 8Mpx
   Conectividad: Wifi

PARAGRAFO: Los equipos deberán contar con garantía de un (1) año.

2.3. Clasificador de bienes y servicios - Códigos UNSPSC[1].

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
43211509	COMPUTADORES DE TABLETAS.

2.3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el D.T.C.H. de Santa Marta.

Vigilado Supersalud

[1] Según advierte la Guia de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente: *"El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOP, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de las Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 1150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales. El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública".*

El lugar de entrega dispuesto para la adquisición de las tabletas será la Oficina de Almacén de la sede administrativa de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, Ubicada en la Av. Libertador #25-67, de lunes a viernes en el horario comprendido de 8:00 am hasta 6:00 pm, previa solicitud de supervisión.

El plazo máximo para la ejecución del Contrato será de UN (01) mes, sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Establece la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, en su artículo 27.2., lo siguiente:

27.2. Contratación Directa: Es una modalidad de selección mediante la cual la ESE hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección; a su vez esta modalidad se subdivide en:

27.2.1. Por la oferta.

- *Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.*

Teniendo en cuenta que, el contrato a celebrar resulta inferior a mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que por su naturaleza puede ser contratado por esa modalidad, conforme lo expone la Resolución 135 del 14 de mayo de 2025 de la E.S.E. ALPROREV, la selección del contratista será mediante CONTRATACION DIRECTA.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que al E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad contratante verificará los valores ofertados por mínimo dos (2) empresas, así como la

Vigilado Supersalud

idoneidad relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

3.1. Requisitos Habilitantes:

3.1.1. Jurídicos.

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1. Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
   a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
   b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
   c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
3. Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
4. Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.
5. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos

Vigilado Supersalud

que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
8. Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9. Certificación bancaria.
10. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11. Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13. Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
14. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
15. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16. Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

4.1. Presupuesto oficial.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($33.329.558) ITC INCLUIDOS.**

Nota. No obstante, lo anterior el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el valor unitario por los servicios y/o suministros sin que exceda el presupuesto oficial del contrato.

El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.

4.2. Análisis del mercado.

Vigilado Supersalud

El valor del presupuesto oficial es la suma **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($33.329.558) ITC INCLUIDOS,** el cual está determinado por la Entidad u oficina gestora con base en los costos históricos y el valor de las apropiaciones disponibles para la vigencia 2025.

Para la presente contratación el precio individual de cada ítem se determinó a partir del sondeo de precios con dos (02) cotizaciones de personas jurídicas y/o naturales que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, así mismo, se tuvo en cuenta el precio histórico de los contratos celebrados por la entidad. Para todo efecto se adjunta "Análisis de Mercado", el cual hace parte integral del "Análisis de Sector" que se presenta junto con el estudio previo.

4.3. Rubro presupuestal.

La presente contratación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme se acredita mediante el certificado anexo y se adelantara con cargo al rubro presupuestal *"Costos indirectos"*.

4.4. Forma de pago.

La ESE ALPROREV pagará al contratista el valor total del contrato correspondiente a **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($33.329.558,08) ITC INCLUIDOS.**, de la siguiente manera: los pagos se realizaran teniendo en cuenta la facturación generada con ocasión de la prestación del servicio y/o suministro contratado, previa presentación de las facturas originales y documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimiento de las obligaciones avaladas por el supervisor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la supervisión realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

Este documento debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

Parágrafo 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Vigilado Supersalud

Parágrafo 2: El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del Supervisor.

4.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del contratista:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, estipulado en la propuesta oficial presentada por la empresa.
b. Suministrar y realizar entrega en la oficina de almacén de dieciseis (16) tabletas LENOVO con las siguientes especificaciones: Sistema operativo Android 13, Memoria RAM 8GB, Pantalla 11", Cámara 8Mpx, Conectividad Wifi - Bluetooth
c. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
d. Acatar las instrucciones y atender las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
e. Garantizar durante la ejecución del contrato la atención telefónica directa para que el supervisor tenga contacto permanente con el proveedor.
f. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, si llegare a aplicar.
g. Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del presente Contrato.

Obligaciones del contratante:

a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.
b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado.
g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
j. Ejercer la Supervisión general del Contrato.
k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato.
l. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

4.6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Vigilado Supersalud

1. Que, conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que, el Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Que, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Que, el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Que, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

Vigilado Supersalud

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

5.1. Definiciones.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo. Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE ALPROREV, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos. Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente las circunstancias tipificadas como riesgos soportando su costo.

Ver análisis del sector.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. ALPROREV, garantía con empresa legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) póliza de cumplimiento: Póliza de Cumplimiento. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, cubre los siguientes eventos:

- Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado

b) Póliza de calidad de los bienes suministrados y correcto funcionamiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes suministrados y un amparo de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes; los amparos son:

- Mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista.

- Incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Nota. La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, aprobará la garantía mediante acta de aprobación, para su proyección se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.

7. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural y/o persona jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

Vigilado Supersalud

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR
PERSONA NATURAL O JURÍDICA	ADQUIRIR DIECISEIS (16) TABLETAS PARA EL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EXTRAMURALES DE LA E.S.E ALPROREV.

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, Nacional o extranjera, del sector público o privado.
La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión será adelantada por el funcionario que designe para tal efecto el ordenador del gasto, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato.

9. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., 05 de agosto de 2025.

ADRIANA ARIZA MONSALVE
Profesional Universitario
Sistemas de Información y Comunicaciones
E.S.E. ALPROREV

Proyecto: CARMEN SERRANO CUELLO - Contratista OAJ.

Vigilado Supersalud